



Bogotá D.C., 27 de mayo de 2025.

Honorables Congresistas
Comisión Cuarta Constitucional Permanente
Senado de la República
Bogotá D.C.

Asunto. Proposición de artículo nuevo del **Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara** acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara.

Con fundamento en la facultad establecida en el artículo 112, 113 y 114 de la ley 5° de 1992, mediante la presente, me permito someter a su consideración una proposición al **Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara** acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, *"Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"* el cual quedará así,

PROPOSICIÓN

Adiciónese un artículo nuevo al **Proyecto de Ley 311 de 2024 Senado – 166 de 2023 Cámara** acumulado con los Proyectos No. 192 de 2023 Cámara y No. 256 de 2023 Cámara, *"Por medio del cual se modifica parcialmente normas laborales y se adopta una reforma laboral para el trabajo decente y digno en Colombia"* el cuál quedará así,

Artículo Nuevo. Política pública de promoción de la formalización y derechos laborales para transportadores de carga y pasajeros. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Transporte, y el SENA, implementará una política pública orientada a la promoción de la formalización laboral y la protección de los derechos laborales de los transportadores de carga y pasajeros, con el objetivo de garantizar condiciones laborales dignas, seguras y sostenibles en este sector. Esta política será de carácter continuo, preventivo y flexible, adaptándose a las necesidades cambiantes del sector.

Como parte de esta estrategia, se priorizará la creación de incentivos para la formalización del empleo en el sector, la educación y la integración de los transportadores al Sistema de Seguridad Social. Se asegurará a su vez la creación de rutas de asistencia y acompañamiento que permitan una transición efectiva hacia la formalización del trabajo en el sector del transporte.

Las empresas de transporte podrán integrarse voluntariamente a estos programas de formalización y protección de derechos laborales mediante convenios con el Ministerio del Trabajo y el Ministerio de Transporte, sin que ello implique ninguna carga u obligación legal adicional para los empleadores.

Cordialmente,